

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00476-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la reforma a la demanda y fijar fecha audiencia virtual. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°901

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00476-00
DEMANDANTE	IVAN DARIO AISLANT CORDOBA
EJECUTADO	SMART CONSULTING GROUP S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Atendiendo la constancia secretarial se tiene que mediante Auto No.721 del 22/03/2023 se admitió la Reforma a la Demanda y se ordenó correr traslado a la entidad demandada, encontrando que la entidad **SMART CONSULTING GROUP S.A.S.**, dio contestación a la misma en tiempo y forma oportunos, por lo cual se tendrá por contestada la reforma a la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder aesta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma a la demanda por parte de la entidad demandada, **SMART CONSULTING GROUP S.A.S.**.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** el día **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALIESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 28/04/2023 EN EL ESTADO No. 066

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 25 de abril de 2023

Oficio N°712

Señores
BRIANA BOLENA HERNANDEZ SANCHEZ – Apdo. Ddo-
bhernandez@thabogados.co ; info@scgggroup.com.co
EDWARD ANTONIO CORTES PAYAN – Apdo. Ddte.
educopava@hotmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00476-00
DEMANDANTE	IVAN DARIO AISLANT CORDOBA
EJECUTADO	SMART CONSULTING GROUP S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Artículo 2º. Del Auto N°901 de la fecha:

“**SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** el día **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído”

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario